

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1150) DE 13 OCTUBRE 2023

"Por la cual se asignan veintisiete (27) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Capítulo 7, Título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "(...) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)".

Que en el Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa "Casa Digna Vida Digna", destinado al mejoramiento de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió el contrato fiduciario No 01 del catorce (14) de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa "Casa Digna, Vida Digna" destinado para "la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones estructurales o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes", en el marco del Programa de mejoramiento "Casa Digna Vida Digna".

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el manual operativo del programa, determinan las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa "Casa Digna, Vida Digna".

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que "El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa "Casa

Digna, Vida Digna”, será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes”, el cual según el numeral 4.1 del manual operativo del programa deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, los cuales están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares accedieron al programa *“Casa Digna Vida Digna”* en cumplimiento del artículo 2.1.1.7.5 *“Beneficiarios del subsidio”*, no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio dispuesto en el artículo 2.1.1.7.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que el numeral 6.3.6 del manual operativo del Programa *“Casa Digna Vida Digna”* establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieren cambiado.

Que mediante correo electrónico de fecha 13 de octubre del 2023, el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento *“Casa Digna Vida Digna”*.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 asciende a la suma de trescientos veintitrés millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos M/Cte. (\$323.999.999).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, y el numeral 6.51 del manual operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso *“Casa Digna Vida Digna”* para el mejoramiento de vivienda.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *“perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar veintisiete (27) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de "Casa Digna Vida Digna" para el mejoramiento de viviendas de interés social, por un valor total de **TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$323.999.999)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	21604091	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	39619392	LUZ MARINA	TARQUINO PEREZ	\$12.000.000
2	21592335	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	20927148	ESPERANZA	CASTILLO LIEVANO	\$12.000.000
3	21609929	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	20566463	EDILMA	SANABRIA DE CHAVEZ	\$12.000.000
4	21612372	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	349893	GUILLERMO	MOLINA	\$11.999.999
5	22035625	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	41485861	MARIA OLIVA	JOYA SANCHEZ	\$12.000.000
6	21947970	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	39627207	SANDRA PATRICIA	BAQUERO TIQUE	\$12.000.000
7	21782495	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	20563272	MAIRA ADELIA	ACOSTA DE BAUTISTA	\$12.000.000
8	21932009	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	28712927	CARMEN TULIA	CARDENAS OLIVERO	\$12.000.000
9	22039050	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	11373591	MOISES	CASTILLO TORRES	\$12.000.000
10	21013661	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	20568762	BLANCA SUSANA	MARTINEZ CARRILLO	\$12.000.000
11	21051079	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	39619057	ALBA PATRICIA	VILLALBA ZAMBRANO	\$12.000.000
12	21781160	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	52159152	ROSA LIDA	OLARTE CAMARGO	\$12.000.000
13	24981911	QUINDIO	ARMENIA	41935872	MARYORI	MEJIA CORREA	\$12.000.000
14	25099551	QUINDIO	ARMENIA	38252788	MIRIAM LUCIA	BELTRAN VARGAS	\$12.000.000
15	25026764	QUINDIO	ARMENIA	28637275	CLEMENTINA	LOZANO MANRIQUE	\$12.000.000
16	25171589	QUINDIO	ARMENIA	41907376	MARIA LIDA	ALZATE HENAO	\$12.000.000
17	25171575	QUINDIO	ARMENIA	55199915	YAMILE	QUINTERO SUAZA	\$12.000.000
18	25173556	QUINDIO	ARMENIA	41939492	ALBA NURY	CASTAÑO CASTAÑEDA	\$12.000.000
19	25146926	QUINDIO	ARMENIA	4530497	RUBIEL	HERNANDEZ BLANDON	\$12.000.000
20	25127180	QUINDIO	ARMENIA	24483507	SOL CRISTINA	SILVA FORERO	\$12.000.000
21	25171578	QUINDIO	ARMENIA	41961992	SANDRA	GRANADA GIL	\$12.000.000
22	25155381	QUINDIO	ARMENIA	7537204	CESAR ALFREDO	AGUIRRE GARCIA	\$12.000.000

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
23	25155382	QUINDIO	ARMENIA	7540599	JOSE MANUEL	GARCIA ROJAS	\$12.000.000
24	24972268	QUINDIO	ARMENIA	41952926	YOHANNA	PEÑALOSA	\$12.000.000
25	25136778	QUINDIO	ARMENIA	24947669	MARIA CONSUELO	ROJAS CIFUENTES	\$12.000.000
26	25155377	QUINDIO	ARMENIA	6331331	HERNANDO	DOMINGUEZ MENESES	\$12.000.000
27	25156809	QUINDIO	ARMENIA	7541723	FERNEY	NIETO GARZON	\$12.000.000
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$323.999.999

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Pérdida de ejecutoriedad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 se aplicará por parte de FONVIVIENDA esta acción cuando se compruebe que el beneficiario del subsidio familiar de vivienda se niegue a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

Artículo 4. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 "*perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda*" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página Web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa Casa Digna Vida Digna, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 01 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de octubre de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARINA GORDILLO RINCÓN
Directora Ejecutiva FONVIVIENDA

Karina Jaimes 
Contratista
SSFV

Marcela Rey Hernández 
Subdirectora SSFV (E)
SSFV